

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2019 01661 00

Obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado, con resultado positivo (archivo 03 del C. 1 del expediente digital).

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro del término contemplado en el art. 291 del C. G. del P. el demandado no se contactó con esta sede judicial a través del correo electrónico para efectos de concertar una cita para su notificación personal, la parte actora proceda a tramitar la notificación de que trata el art. 292 ibidem, indicándole al demandado que, si es del caso, su escrito de contestación deberá radicarlo a través del correo electrónico de este juzgado.

En este punto, es preciso señalar que no puede tenerse por notificado al demandado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, dado que dicha norma regula el trámite para la notificación personal a través de correo electrónico o sitio virtual, mientras que las gestiones de notificación a la dirección física se rigen por lo previsto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 12 de agosto de 2021

*Firmado Por:*

*Zareth Carolina Prieto Moreno*

*Juez*

*Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples*

*Juzgado Pequeñas Causas*

*Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **4aaf78fb49049e0fdc6c7f8c05ac5d5fb958106a6c8982c8354002314cdc569**

Documento generado en 11/08/2021 12:26:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>